



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 112 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 31 de marzo del 2016

VISTO: El Oficio N° 051-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de marzo del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de marzo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el Artículo 59° inc. 7 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario "... 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes".

Que, mediante el artículo 3° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, expresa: La autonomía que goza la Universidad Nacional de Jaén, en lo normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico es irrenunciable y su campus universitario y dependencias son inviolables.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 25-2016-UNJ, de fecha 22 de enero del 2016, se contrata al Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, como Jefe de Laboratorio de Computo de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 04 de enero al 26 de marzo del 2016.

Que, mediante Oficio N° 051-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 28 de marzo del 2016, el Vicepresidente Académico solicita se renueve el contrato del Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, como Jefe de Practica del Laboratorio de Computo de la Universidad Nacional de Jaén, ya que el día 28 de marzo concluye su contrato.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 30 de marzo del 2016, se acordó por unanimidad renovar contrato al Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, como Jefe de Practica del Laboratorio de Computo de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 28 de marzo al 31 de julio del 2016. Por cuanto existe la necesidad de continuar con el normal desarrollo de las actividades del Laboratorio en mención.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- RENOVAR el Contrato al Ing. Polo Arturo Mogollón Galecio, como Jefe de Laboratorio de Computo de la Universidad Nacional de Jaén, desde el 28 de marzo al 31 de julio del 2016. Con la retribución mensual de S/ 1,800.00 soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la certificación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Edwin Julio Palomino Cadenas
Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente